

República Dominicana a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 17-94 que crea la Comisión Nacional Conmemorativa del Centenario del Natalicio de la educadora Salomé Camila Henríquez Ureña.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-94

CONSIDERANDO: Que el próximo 9 de abril del presente año se cumple el primer centenario del nacimiento de la insigne educadora SALOME CAMILA HENRIQUEZ UREÑA, nacida el 9 de marzo de 1894 en la ciudad de Santo Domingo, hija de Don Francisco Henríquez y de nuestra poeta nacional, Salomé Ureña;

CONSIDERANDO: que SALOME CAMILA HENRIQUEZ UREÑA fue una ilustre dominicana que además de educadora se destacó como ensayista de excelentes cualidades literarias;

CONSIDERANDO: que al cumplirse los 100 años del nacimiento de esa ilustre dominicana, el Gobierno y el pueblo dominicano deben rendir a su memoria el homenaje y reconocimiento que merece su extraordinaria labor educativa y literaria;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional Conmemorativa del Centenario del Natalicio de la insigne educadora y ensayista dominicana, Salomé Camila Henríquez Ureña.

Artículo 2.- La Comisión Nacional Conmemorativa del Centenario del Natalicio de Salomé Camila Henríquez Ureña tendrá a su cargo organizar todos los actos y festejos con que la Nación honrará la memoria de esa ilustre dominicana, que con su vida y su obra puso en alto el nombre de nuestro país, tanto aquí como en Cuba y Estados Unidos de América.

Artículo 3.- La Comisión Nacional Conmemorativa del Natalicio de Salomé Camila Henríquez Ureña estará integrada de la siguiente manera:

Lic. Jacqueline Malagón, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quién la presidirá.

Lic. Roberto Santana, Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Arq. Roberto Bergés, Rector de la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).

Dr. Raymundo Amaro, Secretario de la Comisión Permanente de la Feria del Libro.

Prof. Manuel Rueda González, ganador del Premio Nacional de Literatura.

Dr. Jorge Tena Reyes, Subsecretario de Estado de Educación, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Sra. Soledad Alvarez, ensayista dominicana.

Párrafo .- El Dr. Rodolfo Henríquez Laurensen, hermano de Salomé Camila Henríquez Ureña, queda designado Miembro de Honor de la Comisión.

Artículo 4.- El presente Decreto modifica y deroga cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 18-94 que nombra al Licenciado Ricardo Miguel L. Monegro Ramírez y al doctor Luis Omar Jiménez Rosa, Abogados Ayudantes del Abogado del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 18-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Licenciado RICARDO MIGUEL L. MONEGRO RAMIREZ, queda designado Abogado Ayudante del Abogado de Estado, en sustitución de la DRA. MERCEDES GARCIA HEREAUX.